



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PRESENTA LA COMISION DE CONSEJEROS INTEGRADA AL EFECTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y SE APRUEBAN LOS FORMATOS, EXCEPTO EL FORMATO "IC-1" Y SU INSTRUCTIVO, QUE DEBERAN SER APLICADOS Y UTILIZADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS

CONSIDERANDO:

QUE EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE ENTRE LAS DIVERSAS REFORMAS QUE SE REALIZARON AL CODIGO CITADO SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS AL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE TIENE LAS MODALIDADES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49 DE DICHO ORDENAMIENTO.

QUE BAJO ESTE REGIMEN SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL ERARIO PUBLICO Y SE ESTABLECE UN NUEVO CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, E IGUALMENTE SE DEFINEN LAS DISTINTAS APORTACIONES Y MODALIDADES DE AUTOFINANCIAMIENTO PARA IDENTIFICAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS NO PUBLICOS.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 49-A, PARRAFO 1, DEL MISMO CODIGO, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN LA OBLIGACION DE PRESENTAR ANTE LA COMISION DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PREVISTA EN EL PARRAFO 6 DEL ARTICULO 49 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO, LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION.

QUE CON FUNDAMENTO, ENTRE OTROS, EN LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 6, 49-A, 49-B, 49-C, 82, PARRAFO 1, INCISOS b), h) E y), ASI COMO EN EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, SE CONSTITUYO LA COMISION DE CONSEJEROS QUE PRESENTA ESTE PROYECTO DE ACUERDO.

QUE DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO CITADO SE ADVIERTE QUE SE ORDENO CONVOCAR A LA COMISION DE CONSEJEROS PARA QUE, EN SU CASO, ELABORE LOS PROYECTOS DE LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS PROPONGA AL CONSEJO GENERAL A LA BREVEDAD POSIBLE. QUE DE IGUAL FORMA, SE ORDENO QUE LA COMISION DE CONSEJEROS PROCEDA DE INMEDIATO AL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO CONCEPTUAL DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DEL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

QUE ENTRE LAS CONSIDERACIONES QUE SE EXPUSIERON EN EL ACUERDO MENCIONADO, SE EXPRESA QUE TODA VEZ QUE CONFORME AL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES POR LAS CAMPAÑAS DE 1994 Y EL INFORME ANUAL A PARTIR DE ESE MISMO AÑO, SE HACE NECESARIO QUE DESDE EL INICIO DE DICHO EJERCICIO SE ESTABLEZCAN LAS BASES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES RESPECTIVOS.

POR LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ACUERDO DE QUE SE TRATA, LA COMISION DE CONSEJEROS SOMETE A LA CONSIDERACION DE DICHO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS, ASI COMO EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-C DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO y) DEL MISMO CODIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBAN Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS A LA COMISION DE CONSEJEROS A QUE SE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ANEXOS AL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO SE APRUEBAN LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS ANEXOS A DICHOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES RESPECTIVOS, EXCEPTO EL FORMATO "IC-1" Y SU INSTRUCTIVO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS A QUE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE 1994.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO Y LOS ANEXOS A QUE EL MISMO SE REFIERE DEBERAN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.